



Oficio No. 171-EMUVI.EP-GR-2018
Cuenca, 19 de octubre de 2018.

Economista
LAURA SILVANA VALLEJO PAEZ
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Quito.-

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1087-OF, de 15 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Compras Públicas, aprobó la solicitud detallada en el considerando anterior y determinó los CPCs que forman parte del giro específico del Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca – EMUVI EP. Señalando además que: *"reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017, Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017 y el presente oficio"*.

Tanto en los oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017, y oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1087-OF, de 15 de octubre de 2018, se señala que: *"la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP (...)"*

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se adjunta la Resolución Administrativa No. 005-EMUVI.EP-2018 de 18 de octubre de 2018, en el cual se detalla de forma motivada y taxativa, las contrataciones que realizará la EMUVI EP de acuerdo a su Giro Específico del Negocio.

Adicional se adjunta para los fines pertinentes copia certificada de la Resolución Administrativa No. 020-EMUVI.EP-2014 de 9 de diciembre de 2014, que contiene el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y vivienda de Cuenca "EMUVI EP", reglamento que fue debidamente aprobado mediante sesión ordinaria de Directorio de la EMUVI EP de 9 de diciembre del 2014; y Resolución Administrativa Nro. 004-EMUVI.EP-2017, del 28 de junio de 2017, en el cual se detalla de forma taxativa las contrataciones para las que se aplica el Giro de Negocio de acuerdo a lo expresado en los oficios Nros. SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017.

Sin ningún otro particular que manifestar, y aprovechando la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de la más alta y distinguida consideración, suscribo.

Atentamente,

Ing. Hernán Tamayo Jaramillo

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA
EMUVI EP**

**EMUVI EP
GERENCIA**

SERCOP RECIBIDO
COORDINACIÓN ZONAL 6
Nombre: AP. Horacio Alvarado
No. Trámite: _____
Fecha: 22-10-2018 Hora: 10:04



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE
URBANIZACIÓN
Y VIVIENDA DE CUENCA

Presidente Córdova 3-50 y Vargas Machuca
Teléfonos: (07) 4079 330 / 4079 331
Cuenca, Ecuador
www.emuvi.gob.ec

@EMUVI_EP
/EMUVI_EP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-EMUVI.EP-2018

ING. HERNÁN TAMAYO JARAMILLO
GERENTE GENERAL DE LA "EMUVI EP."

CONSIDERANDO

Que, mediante acto normativo legalmente expedido, como es la ordenanza discutida y aprobada en sesiones de 11 y 25 de marzo de 2010 y sancionada con fecha 6 de abril de 2010 por el I. Concejo Cantonal de Cuenca, se crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE CUENCA "EMUVI EP", la misma que de conformidad con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una entidad que pertenece al Estado, cuya personería jurídica pertenece al derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las Empresas Públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, la EMUVI EP, de conformidad con el Art. 1 de su Ordenanza de creación y funcionamiento, es una empresa creada para facilitar el acceso a la vivienda y al suelo para vivienda, principalmente de la población vulnerable de escasos recursos económicos o en situación de riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, a través de la urbanización del suelo y la oferta de soluciones habitacionales, como de servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión y el aprovechamiento de recursos o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas relacionados con el derecho de los ciudadanos al acceso al suelo y a la vivienda, los mismos que se prestarán en base a los principios de justicia social, eficiencia, accesibilidad, calidad, sustentabilidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad, respeto a las diferentes culturas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;

Que, como parte de sus atribuciones la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda - EMUVI EP de acuerdo al Art. 3 y los siguientes literales de la Ordenanza en mención puede ejercer: a.) La formulación y ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a lograr el acceso de los ciudadanos al suelo urbanizado y vivienda, bien sea por administración directa, como promotora, o en asocio con otros actores del sector público o privado, nacionales o extranjeros; b.) Generar y ejecutar propuestas alternativas de vivienda de planta nueva, mejoramiento habitacional, restauración y rehabilitación de viviendas, principalmente para sectores poblacionales de escasos recursos económicos; c.) Propiciar acuerdos y concertar la participación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que permitan llevar adelante acciones que aporten a la solución del déficit habitacional; ...j.) Promover la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir sus costos, así como la



integración de pequeños y medianos productores y distribuidores de insumos para la construcción con el objeto de que apoyen los procesos de producción social de vivienda, "...m) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; n.) Empezar actividades económicas, dentro del marco de la Constitución y la ley, cuando lo requiera el interés general...; q) Fiscalizar directa o indirectamente toda obra que ejecute en razón de su objeto" además "podrá prestar sus servicios de manera directa o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, asociaciones, fideicomisos mercantiles, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en sus artículos 34 y 37 señala que en materia de Contratación Pública se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*".

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*";

Que, el artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

Que, el artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que "*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus*

negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...] ”.

Que, el SERCOP en uso de sus atribuciones expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**”.

Que, mediante Oficio No.103-EMUVI.EP-GR-2014 de 11 de septiembre de 2014, la EMUVI EP, solicitó la determinación del GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO, motivo por el cual el SERCOP, mediante oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0945-OF, de 24 de septiembre de 2014, autorizó el Giro Específico del Negocio, para la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca EMUVI.

Que, mediante Oficio No. 114-EMUVI.EP-GR-2014 de 30 de septiembre de 2014, dirigido al Dr. Juan Aguirre Ribadeneira, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se solicitó “que disponga a quien corresponda la publicación en el Portal de Compras Públicas, de la Resolución Administrativa No. 017-EMUVI. EP-2014”. El artículo 1 de la mencionada resolución señala: “Artículo 1.- Aplicar el “Giro Específico de Negocio” de acuerdo a lo autorizado por el SERCOP con oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0945-OF, en concordancia con el Art. 104 del Reglamento General a la LOSNCP a las siguientes contrataciones (...)”.

Que, mediante sesión ordinaria de Directorio de la EMUVI EP de 9 de diciembre del 2014, se aprobó el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca “EMUVI EP”.

Que, mediante Oficio No. 009-EMUVI.EP-GR-2015 de 14 de enero de 2015, dirigido al Dr. Juan Aguirre Ribadeneira, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se solicitó “que disponga a quien corresponda la publicación en el Portal de Compras Públicas, de la Resolución Administrativa No. 020-EMUVI.EP-2014, la misma que contiene el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca “EMUVI EP”.

Que, el 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0170-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Que, con oficio No.024-EMUVI.EP-GR-2017 de 17 de febrero de 2017, Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca- EMUVI EP da respuesta al requerimiento del SERCOP.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017, en atención al oficio No.024-EMUVI.EP-GR-2017 de 17 de febrero de 2017, el SERCOP, determinó el nuevo giro de negocio de la EMUVI EP.

Que, mediante oficio Nro. 080-EMUVIEP-GR-2017 de 6 de junio de 2017, la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda EMUVI EP, solicita la reconsideración de lo resuelto en el oficio SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017, reconsidera lo resuelto en el oficio SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017, agregando nuevos CPC como parte del giro de negocio de EMUVI EP señalando que: "Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública, reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio y el oficio SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017."

Que, mediante oficio Nro. 093-EMUVI.EP-GR-2018 de fecha 20 de julio de 2018, y oficio alcance Nro. 121-EMUVI.EP-GR-2018, de 9 de agosto de 2018, la EMUVI EP solicitó al Servicio Nacional de Compras Públicas, la ampliación del Giro de Negocio, de los CPCs autorizados en oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017, y oficio SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017.

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1087-OF, de 15 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Compras Públicas, aprobó la solicitud detallada en el considerando anterior y determinó los CPCs que forman parte del giro específico del Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca – EMUVI EP, señalando además que: *"reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017, Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017 y el presente oficio"*.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE

Artículo 1.- Aplicar el "Giro Específico del Negocio" de acuerdo a lo autorizado por el SERCOP mediante oficios SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017, Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017, y oficio Nro.

SERCOP-SERCOP-2018-1087-OF, de 15 de octubre de 2018, en concordancia con el Art. 104 del Reglamento General a la LOSNCP a las siguientes contrataciones:

CPC N9	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
151100011	PIZARRA DEBASTADA	Materiales de Construcción
151100012	PIZARRA EN MASA	Materiales de Construcción
151200001	MARMOL Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE DE 2,5 O MAS, ESTEN O NO DESBASTADOS O TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRA FORMA, EN BLOQUEO O LOSASA: ALABASTRO CALIZO O YESOSO, ECAUSSINES, GRANITO BELGA O DE FLANDES, MARMOL	Materiales de Construcción
151300011	GRANITO	Materiales de Construcción
151300111	CALIZA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN BRUTO O DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES	Materiales de Construcción
151300911	PORFIDO	Materiales de Construcción
151300912	BASALTO	Materiales de Construcción
151300913	AREMISA	Materiales de Construcción
151300914	DIORITA	Materiales de Construcción
151300915	OFITA	Materiales de Construcción
151300916	LAVA	Materiales de Construcción
151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN O TALLA	Materiales de Construcción
151300918	PORTLAND	Materiales de Construcción
153100011	ARENAS DE SILICE Y ARENAS DE CUARZO	Materiales de Construcción
153200011	GRAVA	Materiales de Construcción
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Materiales de Construcción

153200013	PEDERNALES	Materiales Construcción	de
153200014	GUIJARROS	Materiales Construcción	de
153200015	AGREGADOS PETREOS	Materiales Construcción	de
153200016	GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE	Materiales Construcción	de
153300011	ASFALTITAS	Materiales Construcción	de
153300012	ROCAS ASFÁLTICAS	Materiales Construcción	de
153300013	ARENAS ASFÁLTICAS	Materiales Construcción	de
153300014	ASFALTO NATURAL	Materiales Construcción	de
153300015	BETUN NATURAL	Materiales Construcción	de
153300016	CALIZA ASFÁLTICA	Materiales Construcción	de
153300017	EMULSIÓN ASFÁLTICA	Materiales Construcción	de
153300018	CEMENTO ASFÁLTICO RC250	Materiales Construcción	de
153300019	CEMENTO ASFÁLTICO AP3	Materiales Construcción	de
312100011	ALERCE	Materiales Construcción	de
312100013	BALSAMO	Materiales Construcción	de
312100016	ABETO	Materiales Construcción	de
312100017	PINO	Materiales Construcción	de
312100018	TSUGA	Materiales Construcción	de
312100019	PICEA	Materiales Construcción	de
313100011	MADERA EN BRUTO O SIMPLEMENTE ESCUADRARA, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVATIVOS (MADERA PREPARADA)	Materiales Construcción	de

313100012	TABLA	Materiales Construcción	de
313100013	TABLÓN	Materiales Construcción	de
313100014	DUELA	Materiales Construcción	de
313100015	MEDIA DUELA	Materiales Construcción	de
313100016	LISTONES	Materiales Construcción	de
314100011	MADERA TERCIAADA (CONTRACHAPADA) CONSTRUIDA UNICAMENTE POR HOJAS DE MADERA, CADA HOJA CON UN ESPESOR MÁXIMO DE 6 M CON UNA HOJA EXTERIOR, POR LO MENOS, DE MADERA TROPICAL O DE ESPECIES NO CONIFERAS	Materiales Construcción	de
314200011	OTROS TIPOS DE MADERA TERCIAADA, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y FORMAS SIMILARES DE MADERA LAMINADA QUE CONTENGAN POR LO MENOS UNA HOJA EXTERIOR DE MADERA DE ESPECIE NO CONIFERA: MADERA CHAPADA SOBRE PANELES DE PLÁSTICO, PANELES CHAPADOS QUE CONTIENEN MATE	Materiales Construcción	de
314300011	TABLEROS AGLOMERADOS Y ANALOGOS, DE MADERA, AGLUTINADA O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGÁNICAS: TABLEROS DE FIBRA ORIENTADAS, DE MADERA, TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA, ETC	Materiales Construcción	de
314400011	CARTON DE PASTA DE MADERA U OTROS MATERIALES LENOSOS, AGLUTINADOS O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGÁNICAS CON UNA DENSIDAD SUPERIOR A 0,8G/CM3: SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, CON SUPERFICIE RECUBIERTA DE METAL PLÁSTICO.	Materiales Construcción	de
315200011	MADERA, MEJORADA, COMPACTADA, EN CUBOS, PLANCHAS, TIRAS O PERFILES: MADERA IMPREGNADA CON METAL, PLÁSTICOS TERMO ENDURECEDORES, CON RESINAS SINTÉTICAS, ETC.	Materiales Construcción	de
316000211	TABLILLADAS Y RIPIAS PARA CUBIERTAS DE TEJADO O FACHADAS: TEJAS DE MADERA, TABLILLAS DE RIPIA, DE MADERA	Materiales Construcción	de
316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCIÓN: ENCOFRADOS PARA HORMIGÓN, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	Materiales Construcción	de
354902311	PREPARADOS PARA EL DECAPADO DE SUPERFICIES METÁLICAS; FUNDENTES Y OTROS PREPARADOS AUXILIARES PARA SOLDADURA Y ESTANADO; POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURAS Y ESTANDO COMPUESTOS DE METALES Y OTROS MINERALES, PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA RECUBRIR O RELLE	Materiales Construcción	de

354902411	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGÓN: ADITIVOS ANTIACIDOS, ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTERO O ARGAMASAS, PREPARADOS IMPERMIABILIZANTES PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGONES CONTENGAN O NO JABÓN, ETC.	Materiales Construcción	de
354902421	LIMPIADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PORCELANA.	Materiales Construcción	de
354902422	SELLADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PORCELADA.	Materiales Construcción	de
354902423	PEGAMENTO PARA REVESTIMIENTO CERÁMICO	Materiales Construcción	de
354902424	PEGAMENTO PARA REVESTIMIENTO PORCELÁNICO	Materiales Construcción	de
354902511	PREPARADOS ANTIOXIDANTES PARA SUPERFICIES METÁLICAS	Materiales Construcción	de
376900311	GRAVILLA, LASCA Y POLVO ARTIFICIALMENTE COLOREADOS DE PIEDRA NATURAL (INCLUSO PIZARRA)	Materiales Construcción	de
376900411	PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN O DE TALLA Y SUS MANUFACTURAS N.C.P., SIMPLEMENTE CORTADAS O ASERRADAS, CON UNA SUPERFICIE PLANA O PAREJA	Materiales Construcción	de
351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMETROS SINTÉTICOS O POLÍMEROS NATURALES QUÍMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	Materiales Construcción	de
351100012	PINTURA ARQUITECTÓNICA EN EMULSIÓN BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. MATE RESINA ACRILICO	Materiales Construcción	de
351100013	PINTURA ARQUITECTÓNICA EN EMULSIÓN BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. SATINADO RESINA ACRILIC	Materiales Construcción	de
351100014	PINTURA ARQUITECTÓNICA EN EMULSIÓN BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. MATE RESINA VINIL ACRILICO	Materiales Construcción	de
351100015	PINTURA ARQUITECTÓNICA EN EMULSIÓN BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. SATINADO RESINA VINIL ACRILIC	Materiales Construcción	de
3511000126	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE AGUA COLOR BLANCO	Materiales Construcción	de
3511000127	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE AGUA COLOR AMARILLO	Materiales Construcción	de
3511000128	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE AGUA COLOR NEGRO	Materiales Construcción	de
3511001111	PINTURA ANTICORROSIVO ALQUÍDICO TIPO 2 USO EXTERIOR	Materiales Construcción	de

363300311	GEOMEMBRANAS	Materiales Construcción	de
373200011	LADRILLOS REFRACTARIOS	Materiales Construcción	de
373200013	BALDOSAS REFRACTARIAS	Materiales Construcción	de
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANDO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Materiales Construcción	de
375100021	HORMIGÓN PREMEZCLADO	Materiales Construcción	de
412620011	PERFIL H	Materiales Construcción	de
412620012	PERFIL I	Materiales Construcción	de
412620016	PERFIL Z	Materiales Construcción	de
429110021	LAVABOS	Materiales Construcción	de
429110024	BANOS	Materiales Construcción	de
315200111	PISO FLOTANTE	Materiales Construcción	de
316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	Materiales Construcción	de
351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	Materiales Construcción	de
363201011	TUBOS DE PVC	Materiales Construcción	de
363300311	GEOMEMBRANAS	Materiales Construcción	de
373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	Materiales Construcción	de
373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	Materiales Construcción	de
373500013	LOSAS DE APOYO	Materiales Construcción	de
373700015	PORCELANATO	Materiales Construcción	de
373700215	PORCELANATO Y CERAMICA DE PARED	Materiales Construcción	de

373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	Materiales Construcción	de
375300016	GYPSUM	Materiales Construcción	de
375700011	PLACAS ONDULADAS DE FIBROCEMENTO	Materiales Construcción	de
4219001143	PERFILES DE ACERO LAMINADOS SEGUN ESPECIFICACION DEL CLIENTE	Materiales Construcción	de
4291100122	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	Materiales Construcción	de
4291100127	LAVAMANOS DE EMPOTRAR EN PORCELANA	Materiales Construcción	de
4291100128	LAVAMANOS DE PEDESTAL EN PORCELANA	Materiales Construcción	de
4291100150	SANITARIO DE 1 PIEZA CON TAZA REDONDA	Materiales Construcción	de
4291100152	SANITARIO DE 2 PIEZAS CON TAZA REDONDA	Materiales Construcción	de

Art. 2.- El procedimiento para llevar a cabo las contrataciones que se mencionan en el artículo 1 de la presente Resolución, será en base a la reglamentación interna debidamente legalizada por la máxima autoridad contractual de la Empresa. Contrataciones que deberán observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley

Art. 3.- Todas las demás contrataciones que no se encuentren comprendidas dentro del ámbito del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca EMUVI EP, deberán llevarse a cabo siguiendo los procedimientos pertinentes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

Art. 4.- La presente Resolución deberá ser remitida al SERCOP para su publicación en una ventana especial del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con el inciso segundo del artículo 104 del Reglamento a la LOSNCP.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de octubre del 2018.


ING. HERNÁN TAMAYO JARAMILLO
GERENTE GENERAL EMUVI EP

Ma.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-EMUVI.EP-2014

ING. HERNÁN TAMAYO JARAMILLO
GERENTE GENERAL DE LA "EMUVI EP."

CONSIDERANDO:

Que, mediante acto normativo legalmente expedido, como es la ordenanza discutida y aprobada en sesiones de 11 y 25 de marzo de 2010 y sancionada con fecha 6 de abril de 2010 por el I. Concejo Cantonal de Cuenca, se crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE CUENCA "EMUVI EP", la misma que de conformidad con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una entidad que pertenece al Estado, cuya personería jurídica pertenece al derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las Empresas Públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, la EMUVI EP, de conformidad con el Art. 1 de su Ordenanza de creación y funcionamiento, es una empresa creada para facilitar el acceso a la vivienda y al suelo para vivienda, principalmente de la población vulnerable de escasos recursos económicos o en situación de riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, a través de la urbanización del suelo y la oferta de soluciones habitacionales, como de servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión y el aprovechamiento de recursos o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas relacionados con el derecho de los ciudadanos al acceso al suelo y a la vivienda, los mismos que se prestarán en base a los principios de justicia social, eficiencia, accesibilidad, calidad, sustentabilidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad, respeto a las diferentes culturas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;

Que, como parte de sus atribuciones la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda -EMUVI EP de acuerdo al Art. 3 y los siguientes literales de la Ordenanza en mención puede ejercer: a.) La formulación y ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a lograr el acceso de los ciudadanos al suelo urbanizado y vivienda, bien sea por administración directa, como promotora, o en asocio con otros actores del sector público o privado, nacionales o extranjeros; b.) Generar y ejecutar propuestas alternativas de vivienda de planta nueva, mejoramiento habitacional, restauración y rehabilitación de viviendas, principalmente para sectores poblacionales de escasos recursos económicos; c.) Propiciar acuerdos y concertar la participación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que permitan llevar adelante acciones que aporten a la solución del déficit habitacional; ...j.) Promover la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir sus costos, así como la integración de pequeños y medianos productores y distribuidores de insumos para la construcción con el objeto de que apoyen los procesos de producción social de vivienda, "...m) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE
URBANIZACIÓN
Y VIVIENDA DE CUENCA

Presidente Córdova 7-23 y Luis Cordero
Teléfonos: (07) 2844 422 / 2840 912
Cuenca, Ecuador
www.emuvi.gob.ec

@EMUVI_EP
EMUVI EP

EMUVI EP
ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL

el exterior; n.) Emprender actividades económicas, dentro del marco de la Constitución y la ley, cuando lo requiera el interés general...; q) Fiscalizar directa o indirectamente toda obra que ejecute en razón de su objeto” además “podrá prestar sus servicios de manera directa o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, asociaciones, fideicomisos mercantiles, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en sus artículos 34 y 37 señala que en materia de Contratación Pública se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, en el inciso cuarto del numeral 8 de su artículo 2, prevé que las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán contratar según el procedimiento de contrataciones de Régimen Especial previsto en el Reglamento General de la referida Ley, las obras, bienes y servicios que corresponden al giro específico del respectivo negocio. Además, el siguiente inciso dispone que sea el Director General del SERCOP, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la Ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso;

Que, el artículo 1 de la Resolución SERCOP No. 051-2011 establece que ésta será aplicable a todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNC-P requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del SERCOP, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la Ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso.

Que, mediante Oficio No. 103-EMUVLEP-GR-2014 de 11 de septiembre de 2014, EMUVI EP, solicita la determinación del GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO de las actividades que constan detalladas en la matriz digital que se adjunta al oficio.

Que mediante Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0945-OF de 24 de septiembre de 2014, EL Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, señala: *“Con base a los antecedentes expuestos, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de la competencia legalmente establecida en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la LOSNC-P, una vez analizados los bienes, servicios y obras que solicita se determine como relativos a su giro específico del negocio, en función de su normativa legal y resolutive, aprueba la solicitud presentada respecto a lo siguiente (...)”*

Que mediante Resolución Administrativa No. 017-EMUVI.EP-2014, se determinó taxativamente las contrataciones y el régimen a aplicar.

Que, el artículo 11 letra c) de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca EMUVI EP, como atribución del Directorio señala la de *“Aprobar los reglamentos internos y manuales operativos para el*

desenvolvimiento técnico y administrativo de la EMUVI EP, aprobados por la o el Gerente General; y, aprobar los reglamentos que regulen la adjudicación de terrenos o viviendas en los programas que ejecute la Empresa”;

Que, el artículo 20 letra u) de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca EMUVI EP, como atribución del Gerente General Directorio señala la de “*Dictar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa*”,

RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE CUENCA “EMUVI EP”

TÍTULO I

NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS CONTRATACIONES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- Corresponden a las contrataciones de giro específico del negocio, calificado previamente por el SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 103 y 104 de su Reglamento.

Artículo 2.- Actividades Diferentes al Giro Específico del Negocio.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, a cargo de la EMUVI EP, diferentes a las señaladas en el artículo precedente, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Prohibición.- El presente Instrumento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Publicación.- Toda la información relevante de las contrataciones sujetas al presente reglamento, obligatoriamente deberán ser publicadas en el portal de compras públicas para efectos de transparencia y legalidad, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Principios.- Para las contrataciones por Giro Específico de Negocio, se deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos aplicables previstos en el artículo 9 de la referida Ley.

Artículo 6.- Proveedores.- De conformidad con las disposiciones emitidas por el SERCOP, la EMUVI EP, tiene la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores.

Artículo 7.- Conceptos Generales.-



- a) **LOSNCP.-** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) **RGLOSNCP.-** Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) **SERCOP.-** Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) **Área Requirente.-** Se constituirán y se entenderán como Áreas Requirentes únicamente a la Dirección Técnica y Planificación y la Dirección y Ejecución de Proyectos de EMUVI EP.
- e) **Adquisición.-** Adquisición de bienes y servicios.
- f) **Certificación Presupuestaria.-** Disponibilidad de fondos institucionales previo al inicio de cualquier proceso de contratación que deberá ser emitida por la Dirección Financiera de la empresa.
- g) **Certificación PAC (Plan Anual de Contrataciones).-** Certificación de afirmación de la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa, emitida por la Dirección Administrativa.
- h) **Memorando de solicitud de contratación.-** Documento en donde se establecen los siguientes elementos:
- Justificación;
 - Objeto;
 - Especificaciones técnicas;
 - Presupuesto referencial;
 - Forma de pago;
 - Plazo de entrega;
 - Cronograma de entregas (de ser pertinente);
 - Justificación de saldos de bodega emitido por la Dirección competente.
 - Identificación del proveedor (mismo que deberá seleccionarse de la base de datos entregada por la Dirección Administrativa);
 - Administrador del contrato.
- i) **Expediente contractual.-** Mismo que será remitido por el Área requirente a la Dirección Administrativa y posteriormente a la Dirección Jurídica y que deberá contener al menos los siguientes documentos:
- Memorando de solicitud de certificación presupuestaria;
 - Certificación presupuestaria;
 - Memorando de solicitud de certificación PAC;
 - Memorando de certificación PAC;
 - Memorando de solicitud de contratación con la autorización del Gerente General o su delegado.

- Oficio de invitación.
- Carta de aceptación.

TÍTULO II

ETAPA PREVIA AL INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Artículo 8.- Con la finalidad de dinamizar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, comprendidos dentro del giro específico de negocio de EMUVI EP, debidamente aprobado por el SERCOP, se conformará una Comisión responsable del levantamiento de la base de datos de los proveedores de bienes e insumos y servicios que requiera EMUVI EP.

Artículo 9.- La Comisión referida en el artículo anterior, estará integrada por:

- El Director Financiero o su delegado, quien la presidirá.
- El Director Técnico y de Planificación o su delegado.
- El Director de Proyectos de o su delegado.
- El Director Administrativo o su delegado.

Artículo 10.- La Comisión será responsable de realizar un estudio de mercado que permita determinar e identificar los proveedores de los bienes, insumos o servicios que requiera adquirir EMUVI EP dentro del giro específico de su negocio aprobado por el SERCOP; atendiendo a criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; así como, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La base de datos elaborada por la Comisión será puesta en conocimiento del Gerente General o su delegado para su respectiva aprobación.

La Comisión se conformará cada vez que se requiera incorporar nuevos bienes o servicios, o cuando se requiera actualizar la lista de proveedores.

Artículo 11.- Aprobada la base de datos por el Gerente General o su delegado, el Gerente General y la Comisión mantendrá una reunión con cada uno de los proveedores a fin de establecer entre otros los precios, las condiciones de entrega, forma de pago de los bienes, insumos o servicios que requiera adquirir EMUVI EP dentro del giro específico de negocio aprobado por el SERCOP.

La base de datos elaborada por la Comisión será entregada a la Dirección Administrativa, para que incluya en la misma al menos los siguientes datos:

- Ubicación del proveedor, atendiendo a la producción local y nacional; y verificando previamente que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores (RUP).



- Precios de los insumos, procurando siempre una igualdad en los proveedores que se encuentren dentro de similares características.
- Capacidad operativa, productiva y de cumplimiento.
- Forma de pago.
- Plan de entrega.

Artículo 12.- La base de datos completa, será puesta en conocimiento de las Áreas requerientes de EMUVI EP.

RESPONSABILIDADES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

Artículo 13.- La Dirección Administrativa, será responsable respecto de la base de datos de proveedores, en lo siguiente:

- Mantener actualizada de forma bimensual la base de datos de los proveedores.
- La información que registre en la base de datos referente a los proveedores debe atender criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; así como priorizar los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas, de conformidad con la normativa vigente.

TÍTULO III

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES

Artículo 14.- EMUVI EP, previamente a realizar la invitación al proveedor seleccionado deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la respectiva contratación.

Artículo 15.- En cualquier momento entre la invitación y antes de la celebración del contrato, la máxima autoridad o su delegado podrá dar por cancelado el procedimiento, sin que esto de lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, en los siguientes casos:

- a) De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
- b) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
- c) Por violación sustancial del procedimiento precontractual.

Art. 16.- La máxima autoridad de EMUVI EP o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse recibido aceptación alguna del/ o los oferentes seleccionados;
- b) Por no considerarse como conveniente a los intereses de la empresa la o las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en documentos precontractuales;

- c) Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente;
- d) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o empresariales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas y/o técnicas.

Una vez declarado desierto el procedimiento, se podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES AL AMPARO DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO APROBADO POR EL SERCOP

Artículo 17.- El área requirente, previo al levantamiento de información y estudios respectivos de la adquisición de los bienes o servicios que requiera EMUVI EP, solicitará la autorización de la Gerencia General para la emisión de la certificación presupuestaria por parte de la Dirección Financiera con copia a la Dirección Administrativa.

Artículo 18.- La Dirección Financiera en el plazo máximo de veinte y cuatro horas y en el caso de existir recursos, conferirá la certificación presupuestaria al área requirente con copia a la Dirección Administrativa.

Artículo 19.- El área requirente solicitará a la Dirección Administrativa, la certificación PAC de los bienes objeto de la contratación.

Artículo 20.- La Dirección Administrativa en el plazo máximo de veinte y cuatro horas, de existir la contratación dentro del Plan Anual de Contrataciones de la empresa, conferirá la certificación PAC al área requirente.

Artículo 21.- Una vez que el área requirente reciba la certificación presupuestaria y certificación PAC, mediante Memorando de solicitud de contratación, solicitará al Gerente General o su delegado que autorice la contratación requerida.

Artículo 22.- Con la autorización de contratación conferida por parte del Gerente General o su delegado, el área requirente, remitirá el expediente a la Dirección Administrativa.

Artículo 23.- Una vez obtenidos los documentos determinados en el Art. 7 i) de la presente resolución, la Dirección Administrativa y una vez recibido el expediente por parte del área requirente, en el término máximo de cuarenta y ocho horas elaborará y remitirá la invitación al proveedor seleccionado de entre la base de datos de proveedores que ha sido previamente elaborada.



En la referida invitación se deberá indicar el proveedor seleccionado que debe enviar su oficio de aceptación a la Dirección Administrativa. Una vez recibido el oficio de aceptación, de forma inmediata la Dirección Administrativa, mediante memorando remitirá el expediente completo a la Dirección Jurídica para la elaboración del contrato y la notificación al administrador.

Artículo 24.- La Dirección Jurídica en el plazo máximo de 48 horas elaborará el contrato y procederá a recopilar las firmas de las partes; una vez suscrito el mismo, notificará inmediatamente al Administrador del Contrato.

Artículo 25.- La Dirección Jurídica, una vez elaborado el contrato y notificado al administrador, será responsable de:

- a) Remitir una copia del contrato a la Dirección Administrativa, para que tenga actualizada la base de datos de los proveedores;
- b) Enviar el expediente de contratación y las garantías realizadas a la Dirección Financiera para que sea custodio del mismo y pueda efectuar las liquidaciones y los pagos respectivos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales sustentadas en el respectivo informe del Administrador del Contrato, una vez que finalice el contrato el expediente retornará a la Dirección Jurídica para su custodia respectiva.

TÍTULO V

GARANTÍAS

Artículo 26.- En los contratos que se celebren en aplicación del presente Reglamento, los contratistas entregarán garantías, conforme lo siguiente:

26.1.- Formas de garantía.- Los contratistas podrán rendir cualquiera de las formas de garantías establecidas en el Art. 73 de la LOSNCP.

26.2.- Las garantías establecidas en el artículo que precede deberán presentarse cuando corresponda, así:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.
No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) **Garantía por Anticipo.-** Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente los bienes o servicios.

- c) Garantía técnica.- En los contratos de adquisición de bienes y siempre que el área requirente lo considere necesario, el contratista entregará una garantía por la calidad de los mismos, la que se emitirá en los términos y condiciones que para el efecto determine el Memorando de solicitud de contratación.

Artículo 27.- La custodia de las garantías singularizadas en este Título le corresponde a la Dirección Financiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se dispone a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado en la ciudad de Cuenca, a 9 de diciembre del 2014.



ING. HERNÁN TAMAYO JARAMILLO
GERENTE GENERAL DE LA EMUVI EP





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-EMUVI.EP-2017

ING. HERNÁN TAMAYO JARAMILLO
GERENTE GENERAL DE LA "EMUVI EP."

CONSIDERANDO

Que, mediante acto normativo legalmente expedido, como es la ordenanza discutida y aprobada en sesiones de 11 y 25 de marzo de 2010 y sancionada con fecha 6 de abril de 2010 por el I. Concejo Cantonal de Cuenca, se crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE CUENCA "EMUVI EP", la misma que de conformidad con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una entidad que pertenece al Estado, cuya personería jurídica pertenece al derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las Empresas Públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, la EMUVI EP, de conformidad con el Art. 1 de su Ordenanza de creación y funcionamiento, es una empresa creada para facilitar el acceso a la vivienda y al suelo para vivienda, principalmente de la población vulnerable de escasos recursos económicos o en situación de riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, a través de la urbanización del suelo y la oferta de soluciones habitacionales, como de servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión y el aprovechamiento de recursos o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas relacionados con el derecho de los ciudadanos al acceso al suelo y a la vivienda, los mismos que se prestarán en base a los principios de justicia social, eficiencia, accesibilidad, calidad, sustentabilidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad, respeto a las diferentes culturas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;

Que, como parte de sus atribuciones la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda - EMUVI EP de acuerdo al Art. 3 y los siguientes literales de la Ordenanza en mención puede ejercer: a.) La formulación y ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a lograr el acceso de los ciudadanos al suelo urbanizado y vivienda, bien sea por administración directa, como promotora, o en asocio con otros actores del sector público o privado, nacionales o extranjeros; b.) Generar y ejecutar propuestas alternativas de vivienda de planta nueva, mejoramiento habitacional, restauración y rehabilitación de viviendas, principalmente para sectores poblacionales de escasos recursos económicos; c.) Propiciar acuerdos y concertar la participación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que permitan llevar adelante acciones que aporten a la solución del déficit habitacional; ...j.) Promover la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir sus costos, así como la



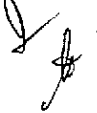
integración de pequeños y medianos productores y distribuidores de insumos para la construcción con el objeto de que apoyen los procesos de producción social de vivienda, "...m) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; n.) Empezar actividades económicas, dentro del marco de la Constitución y la ley, cuando lo requiera el interés general...; q) Fiscalizar directa o indirectamente toda obra que ejecute en razón de su objeto" además "podrá prestar sus servicios de manera directa o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, asociaciones, fideicomisos mercantiles, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en sus artículos 34 y 37 señala que en materia de Contratación Pública se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]* El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]"

Que, el artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

Que, el artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que "*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...]* Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la

2 

solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...] ”.

Que, el SERCOP en uso de sus atribuciones expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**”.

Que, mediante Oficio No.103-EMUVI.EP-GR-2014 de 11 de septiembre de 2014, la EMUVI EP, solicitó la determinación del GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO, motivo por el cual el SERCOP, mediante oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0945-OF, de 24 de septiembre de 2014, autorizó el Giro Específico del Negocio, para la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca EMUVI.

Que, mediante Oficio No. 114-EMUVI.EP-GR-2014 de 30 de septiembre de 2014, dirigido al Dr. Juan Aguirre Ribadeneira, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se solicitó “que disponga a quien corresponda la publicación en el Portal de Compras Públicas, de la Resolución Administrativa No. 017-EMUVI. EP-2014”. El artículo 1 de la mencionada resolución señala: “Artículo 1.- Aplicar el “Giro Específico de Negocio” de acuerdo a lo autorizado por el SERCOP con oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0945-OF, en concordancia con el Art. 104 del Reglamento General a la LOSNCP a las siguientes contrataciones (...)”.

Que, mediante sesión ordinaria de Directorio de la EMUVI EP de 9 de diciembre del 2014, se aprobó el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca “EMUVI EP”.

Que, mediante Oficio No. 009-EMUVI.EP-GR-2015 de 14 de enero de 2015, dirigido al Dr. Juan Aguirre Ribadeneira, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se solicitó “que disponga a quien corresponda la publicación en el Portal de Compras Públicas, de la Resolución Administrativa No. 020-EMUVI.EP-2014, la misma que contiene el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca “EMUVI EP”.

Que, el 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0170-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.



Que, con oficio No.024-EMUVI.EP-GR-2017 de 17 de febrero de 2017, Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca- EMUVI EP da respuesta al requerimiento del SERCOP.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017, en atención al oficio No.024-EMUVI.EP-GR-2017 de 17 de febrero de 2017, el SERCOP, determinó el nuevo giro de negocio de la EMUVI EP.

Que, mediante oficio Nro. 080-EMUVIEP-GR-2017 de 6 de junio de 2017, la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda EMUVI EP, solicita la reconsideración de lo resuelto en el oficio SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017, reconsidera lo resuelto en el oficio SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017, agregando nuevos CPC como parte del giro de negocio de EMUVI EP señalando que: "Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública, reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio y el oficio SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017."

En uso de sus facultades legales

RESUELVE

Artículo 1.- Aplicar el "Giro Específico del Negocio" de acuerdo a lo autorizado por el SERCOP mediante oficios SERCOP-SERCOP-2017-0966-OF de 20 de mayo de 2017 y Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1050-OF de 13 de junio del 2017, en concordancia con el Art. 104 del Reglamento General a la LOSNCP a las siguientes contrataciones:

CPC N9	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
151100011	PIZARRA DEBASTADA	Materiales de Construcción
151100012	PIZARRA EN MASA	Materiales de Construcción
151200001	MARMOL Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE DE 2,5 O MAS, ESTEN O NO DESBASTADOS O TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRA FORMA, EN BLOQUEO O LOSASA: ALABASTRO CALIZO O YESOSO, ECAUSSINES, GRANITO BELGA O DE FLANDES, MARMOL	Materiales de Construcción
151300011	GRANITO	Materiales de Construcción
151300111	CALIZA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN BRUTO O DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN	Materiales de Construcción

	PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES	
151300911	PORFIDO	Materiales de Construcción
151300912	BASALTO	Materiales de Construcción
151300913	AREMISA	Materiales de Construcción
151300914	DIORITA	Materiales de Construcción
151300915	OFITA	Materiales de Construcción
151300916	LAVA	Materiales de Construcción
151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN O TALLA	Materiales de Construcción
151300918	PORTLAND	Materiales de Construcción
153100011	ARENAS DE SILICE Y ARENAS DE CUARZO	Materiales de Construcción
153200011	GRAVA	Materiales de Construcción
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Materiales de Construcción
153200013	PEDERNALES	Materiales de Construcción
153200014	GUIJARROS	Materiales de Construcción
153200015	AGREGADOS PETREOS	Materiales de Construcción
153200016	GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE	Materiales de Construcción
153300011	ASFALTITAS	Materiales de Construcción
153300012	ROCAS ASFÁLTICAS	Materiales de Construcción
153300013	ARENAS ASFÁLTICAS	Materiales de Construcción
153300014	ASFALTO NATURAL	Materiales de Construcción



153300015	BETUN NATURAL	Materiales Construcción	de
153300016	CALIZA ASFÁLTICA	Materiales Construcción	de
153300017	EMULSIÓN ALFÁLTICA	Materiales Construcción	de
153300018	CEMENTO ASFÁLTICO RC250	Materiales Construcción	de
153300019	CEMENTO ASFÁLTICO AP3	Materiales Construcción	de
312100011	ALERCE	Materiales Construcción	de
312100013	BALSAMO	Materiales Construcción	de
312100016	ABETO	Materiales Construcción	de
312100017	PINO	Materiales Construcción	de
312100018	TSUGA	Materiales Construcción	de
312100019	PICEA	Materiales Construcción	de
313100011	MADERA EN BRUTO O SIMPLEMENTE ESCUADRARA, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVATIVOS (MADERA PREPARADA)	Materiales Construcción	de
313100012	TABLA	Materiales Construcción	de
313100013	TABLÓN	Materiales Construcción	de
313100014	DUELA	Materiales Construcción	de
313100015	MEDIA DUELA	Materiales Construcción	de
313100016	LISTONES	Materiales Construcción	de
314100011	MADERA TERCIAADA (CONTRACHAPADA) CONSTRUIDA ÚNICAMENTE POR HOJAS DE MADERA, CADA HOJA CON UN ESPESOR MÁXIMO DE 6 M CON UNA HOJA EXTERIOR, POR LO MENOS, DE MADERA TROPICAL O DE ESPECIES NO CONÍFERAS	Materiales Construcción	de

314200011	OTROS TIPOS DE MADERA TERCIADE, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y FORMAS SIMILARES DE MADERA LAMINADA QUE CONTENGAN POR LO MENOS UNA HOJA EXTERIOR DE MADERA DE ESPECIE NO CONIFERA: MADERA CHAPADA SOBRE PANELES DE PLÁSTICO, PANELES CHAPADOS QUE CONTIENEN MATE	Materiales Construcción	de
314300011	TABLEROS AGLOMERADOS Y ANALOGOS, DE MADERA, AGLUTINADA O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGÁNICAS: TABLEROS DE FIBRA ORIENTADAS, DE MADERA, TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA, ETC	Materiales Construcción	de
314400011	CARTON DE PASTA DE MADERA U OTROS MATERIALES LENOSOS, AGLUTINADOS O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGÁNICAS CON UNA DENSIDAD SUPERIOR A 0,8G/CM3: SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, CON SUPERFICIE RECUBIERTA DE METAL PLÁSTICO.	Materiales Construcción	de
315200011	MADERA, MEJORADA, COMPACTADA, EN CUBOS, PLANCHAS, TIRAS O PERFILES: MADERA IMPREGNADA CON METAL, PLÁSTICOS TERMO ENDURECEDORES, CON RESINAS SINTÉTICAS, ETC.	Materiales Construcción	de
316000211	TABLILLADAS Y RIPIAS PARA CUBIERTAS DE TEJADO O FACHADAS: TEJAS DE MADERA, TABLILLAS DE RIPIA, DE MADERA	Materiales Construcción	de
316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCIÓN: ENCOFRADOS PARA HORMIGÓN, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	Materiales Construcción	de
354902311	PREPARADOS PARA EL DECAPADO DE SUPERFICIES METALICAS; FUNDENTES Y OTROS PREPARADOS AUXILIARES PARA SOLDADURA Y ESTANADO; POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURAS Y ESTANDO COMPUESTOS DE METALES Y OTROS MINERALES, PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA RECUBRIR O REL	Materiales Construcción	de
354902411	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGÓN: ADITIVOS ANTIACIDOS, ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTERO O ARGAMASAS, PREPARADOS IMPERMIABILIZANTES PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGONES CONTENGAN O NO JABÓN, ETC.	Materiales Construcción	de
354902421	LIMPIADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PORCELANA.	Materiales Construcción	de
354902422	SELLADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PORCELADA.	Materiales Construcción	de
354902423	PEGAMENTO PARA REVESTIMIENTO CERÁMICO	Materiales Construcción	de
354902424	PEGAMENTO PARA REVESTIMIENTO PORCELÁNICO	Materiales Construcción	de



354902511	PREPARADOS ANTIOXIDANTES PARA SUPERFICIES METÁLICAS	Materiales Construcción	de
376900311	GRAVILLA, LASCA Y POLVO ARTIFICIALMENTE COLOREADOS DE PIEDRA NATURAL (INCLUSO PIZARRA)	Materiales Construcción	de
376900411	PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN O DE TALLA Y SUS MANUFACTURAS N.C.P., SIMPLEMENTE CORTADAS O ASERRADAS, CON UNA SUPERFICIE PLANA O PAREJA	Materiales Construcción	de
351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMETROS SINTÉTICOS O POLÍMEROS NATURALES QUÍMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	Materiales Construcción	de
351100012	PINTURA ARQUITECTÓNICA EN EMULSIÓN BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. MATE RESINA ACRILICO	Materiales Construcción	de
351100013	PINTURA ARQUITECTÓNICA EN EMULSIÓN BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. SATINADO RESINA ACRILIC	Materiales Construcción	de
351100014	PINTURA ARQUITECTÓNICA EN EMULSIÓN BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. MATE RESINA VINIL ACRILICO	Materiales Construcción	de
351100015	PINTURA ARQUITECTÓNICA EN EMULSIÓN BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. SATINADO RESINA VINIL ACRILIC	Materiales Construcción	de
3511000126	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE AGUA COLOR BLANCO	Materiales Construcción	de
3511000127	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE AGUA COLOR AMARILLO	Materiales Construcción	de
3511000128	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE AGUA COLOR NEGRO	Materiales Construcción	de
3511001111	PINTURA ANTICORROSIVO ALQUÍDICO TIPO 2 USO EXTERIOR	Materiales Construcción	de
363300311	GEOMEMBRANAS	Materiales Construcción	de
373200011	LADRILLOS REFRACTARIOS	Materiales Construcción	de
373200013	BALDOSAS REFRACTARIAS	Materiales Construcción	de
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANDO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Materiales Construcción	de
375100021	HORMIGÓN PREMEZCLADO	Materiales Construcción	de
412620011	PERFIL H	Materiales Construcción	de
412620012	PERFIL I	Materiales Construcción	de

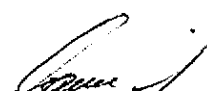
412620016	PERFIL Z	Materiales Construcción	de
429110021	LAVABOS	Materiales Construcción	de
429110024	BANOS	Materiales Construcción	de

Art. 2.- El procedimiento para llevar a cabo las contrataciones que se mencionan en el artículo 1 de la presente Resolución, será en base a la reglamentación interna debidamente legalizada por la máxima autoridad contractual de la Empresa. Contrataciones que deberán observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley

Art. 3.- Todas las demás contrataciones que no se encuentren comprendidas dentro del ámbito del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca EMUVI EP, deberán llevarse a cabo siguiendo los procedimientos pertinentes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

Art. 4.- La presente Resolución deberá ser remitida al SERCOP para su publicación en una ventana especial del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con el inciso segundo del artículo 104 del Reglamento a la LOSNCP.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de junio del 2017.


ING. HERNÁN TAMAYO JARAMILLO
GERENTE GENERAL EMUVI EP

Fr

 **EMUVI EP**
 ES FIEL COPIA DEL
 DOCUMENTO ORIGINAL



EMPRESA PÚBLICA
 MUNICIPAL DE
 URBANIZACIÓN
 Y VIVIENDA DE CUENCA

Presidente Córdova 3-50 y Vargas Machuca
 Teléfonos: (07) 4079 330 / 4079 331
 Cuenca, Ecuador
www.emuvi.gob.ec

 @EMUVI_EP
 /EMUVI_EP